



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	23-162-31-03-002-2019-000126-00
DEMANDANTE	EDUARDO DE JESUS PADILLA SOLAR
DEMANDADOS	ISMAEL RAMIRO GOMEZ NARANJO Y NORELA ALZATE TOBON

El 16 de abril de la presente anualidad se profirió auto en el que se ordenó la reconstrucción de la diligencia de audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L, y se fijó fecha para la misma, dicho auto se notificó en estado el día 19 de abril, y se publicó en las plataformas web del Juzgado.

Sin embargo, en el citado auto, por error involuntario se consignó como fecha de creación el 16 de julio de 2021, cuando lo correcto es 16 de abril de 2021; en ese sentido tal inconsistencia puede ser remediada de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P, como un error aritmético. Razón por la que se procederá a subsanarse lo acontecido de esa forma.

Por lo anterior, este Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete.

RESUELVE:

CORREGIR el auto que antecede emitido por este despacho judicial dentro del proceso de la referencia, en el sentido de indicarse que la fecha correcta de expedición del mismo corresponde a 16 de abril de 2021, y no como erróneamente quedó consignado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA (E)